



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Andrea Artunduaga Rubio en representación de Brayan Fernando Ramírez Rojas
Demandado	Alexander Arley Salamanca
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00289 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Diecisiete /17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Alexander Arley Salamanca** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución **Andrea Artunduaga Rubio**, por la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.099.586.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$749.000.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de junio a diciembre del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$107.000.00).

Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.259.390.00), correspondiente a la cuotas de enero, marzo a diciembre del año 2017, cada una por la suma de \$114.490.00.

Por la suma de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.091.196.00), correspondiente a la cuotas de enero a septiembre del año 2018, cada una por la suma de \$121.244.00.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas y/o 10 para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 17 Del **1.8 SEP 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria